



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 127-2019-R

Lambayeque, 28 de enero del 2019

#### VISTO:

El expediente N° 552-2019-SG y sus acumulados expedientes N° 6619, 6512, 6000-2018-SG presentado por el vicerrector Académico.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1996-2018-VRACAD-UNPRG (Expediente N° 6000-2018-SG) el Vicerrector Académico manifiesta al señor Rector que, ha recibido un correo electrónico con la intención de suscribir un Convenio con el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 y VI Juegos Parapanamericanos;

Que, a través Oficio N° 449-2018-OGCTRI (Expediente N° 6512-2018-SG) el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales informa al señor Rector que, han sostenido una reunión con la señorita Vanessa Lozano Meza encargada de realizar las coordinaciones del Programa de Voluntario y Acreditación, quien muestra interés de firmar un Convenio exclusivamente de apoyo con publicidad;

Que, con Oficio N° 496-2018-OGCTRI-UNPRG (Expediente N° 6619-2018-SG) el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales eleva al señor Rector, la propuesta de Convenio en mención, opinando favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración XVII Juegos Panamericanos 2019 y VI Juegos Parapanamericanos;

Que, con Oficio N° 2201-2018-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica eleva el Informe N° 1280-2018-OGAJ a través del cual opina que, es procedente atender lo solicitado, recomendando al señor Rector proceda con la suscripción del convenio;

Que, mediante Oficio N° 110-2019-MTC/34-2019 el señor Carlos Neuhaus Tudela Director Ejecutivo del Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019 hace llegar al señor Rector el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito por el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019;

Que, por los considerandos anteriores y estando a las visaciones efectuadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales; lo cual constituye el respaldo para la disposición del señor Rector de la Universidad;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad; y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

1° **APROBAR** con eficacia anticipada, a partir del 18 de enero del 2019 el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y VI Juegos Parapanamericanos y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, suscrito por el señor Carlos Neuhaus Tudela en calidad de Director Ejecutivo del Proyecto Especial y Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez Rector de la UNPRG, consistente en diecisiete cláusulas, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

2° **DAR** a conocer la presente Resolución a la Oficina General de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Vicerrector Académico, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Oficina General de Asesoría Jurídica, Proyecto Especial Juegos Panamericanos 2019 y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO

WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

lccv

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE, PERU  
PEDRO RUIZ GALLO

JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019 Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para articular mecanismos de coordinación y cooperación mutua, en el marco del Programa de Voluntariado Lima 2019, que celebran de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio legal en Av. San Luis Cdra. 11 s/n - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional VIDENA, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con D.N.I. N° 09177738, designado mediante Resolución Ministerial N° 436-2016- MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, que en adelante se le denominará **PROYECTO ESPECIAL**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con R.U.C. N° 20105685875 y domicilio legal en Calle Juan XXIII N° 391, distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Rector, el Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ** con D.N.I. N° 17879097 designado mediante Resolución N° 001-2015-AUT-UNPRG, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. En la Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente PanamSports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye, además, la realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.
- 1.2. Dada la trascendencia internacional de los indicados juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.
- 1.3. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificados mediante los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU y 017-2018-MTC, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", bajo el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según Decreto Legislativo N° 1335, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta al 11 de agosto del 2019 y del 23 de agosto hasta el 01 de setiembre del 2019, respectivamente, en adelante **LOS JUEGOS**.
- 1.4. Mediante el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1248 se autorizó al **PROYECTO ESPECIAL** implementar un procedimiento para la selección de personas naturales que realizarán labores de voluntariado antes y durante **LOS JUEGOS**; asimismo, y sólo para dichos fines, se exceptuó al **PROYECTO ESPECIAL** lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, aplicándose para los demás aspectos de las actividades de voluntariado lo señalado en la referida Ley, su modificatoria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP.
- 1.5. Por su parte, **LA UNIVERSIDAD** considera importante para sus fines educativos coadyuvar en los eventos y actividades que puedan contribuir, de manera complementaria, a la formación profesional de





3.5 Decreto Legislativo 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de Inversión y otras Actividades en el marco de la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.

3.6 Decreto Legislativo N° 1335, que modifica la entidad a cargo del Desarrollo de la Infraestructura, Equipamiento y las Operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos - Lima 2019.



3.7 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU y por el Decreto Supremo N° 017-2018-MTC, que crea el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

3.8 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.9 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.10 Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de Interés Nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y formalizan el Comité Organizador.



3.11 Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, que confirma la declaración de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)", para que se encargue de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del precitado evento deportivo.

3.12 Reglamento de los Juegos Panamericanos aprobado por el Comité Ejecutivo de la Organización Deportiva Panamericana-ODEPA en la reunión celebrada en la Ciudad de Lima el 04 de setiembre de 2018.



3.13 Resolución Ministerial N° 1000-2017-MTC/01, aprueban Manual de Operaciones del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos".

3.14 Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2018 MTC/PEJP-2019, que aprueba la "Directiva para la formulación, evaluación, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración suscritos por el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos".



**CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre el **PROYECTO ESPECIAL** y **LA UNIVERSIDAD** para articular mecanismos de coordinación y cooperación mutua, en el marco del Programa de Voluntariado Lima 2019, necesarios para el desarrollo, organización y realización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, que tendrán lugar en la ciudad de Lima, de conformidad con sus competencias.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente Convenio por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, establece condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo. Su celebración no implica la obligación de pago o retribución económica alguna.



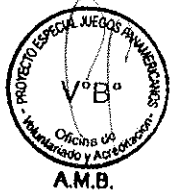
**CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen, en el marco de sus competencias, a lo siguiente:

6.1. El **PROYECTO ESPECIAL** se compromete frente a **LA UNIVERSIDAD** a:



JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS



8.2. Los coordinadores del Convenio de colaboración interinstitucional tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**; así como, la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de las respectivas obligaciones e informarán a sus titulares, señalados en el presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.



8.3. En caso una de las partes decida sustituir a su coordinador, los representantes de cada institución que suscriben el presente Convenio deberán comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, la que deberá ser remitida en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posterior a la formalización del cambio.

**CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha más tardía de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las partes. La modificación se realizará mediante Adenda que contenga las cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por **LAS PARTES**. Todo lo que no estuviera previsto en este Convenio; así como, la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que, ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

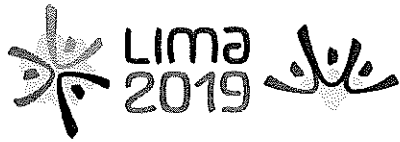
El Convenio no tendrá carácter de exclusividad para **LAS PARTES**.

El **PROYECTO ESPECIAL** podrá celebrar Convenios de colaboración interinstitucional similares con otras instituciones públicas o privadas, por lo que el presente documento no establece o contiene un vínculo de exclusividad entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:





JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, los suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los .....18.... días del mes de ..... ENERO ..... del año 2019.



  
**JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector  
LA UNIVERSIDAD

  
**CARLOS NEUHAUS TUDELA**  
Director Ejecutivo  
PROYECTO ESPECIAL

